



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 SEP 2020

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2017-02211-00

Estando las diligencias al despacho, se hace necesario que Secretaría proceda a abrir cuaderno a la nulidad allegada en la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem. [Fl. 123 - 130]

CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
[1-2]

JACH

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 055 Hoy 07 SET. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

04 SEP 2020

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2017-02211-00

En atención a la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de la demandad MERTS S.A.S., el Despacho Dispone:

No puede ser oída la parte demandada MERTS S.A.S dentro del presente asunto, como quiera que no demostró el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 384 numeral 4º inciso segundo del Código General del Proceso y el artículo 37 de la Ley 820 de 2003, por tal motivo no debe tenerse en cuenta la contestación de la demanda y en consecuencia de ello se debe dictar sentencia acogiendo las pretensiones del libelo demandatorio. [Folios 113 a 114]

En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
[2-2]

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 055 Hoy 07 SET 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

J.A.C.H.

La Secretaria


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS